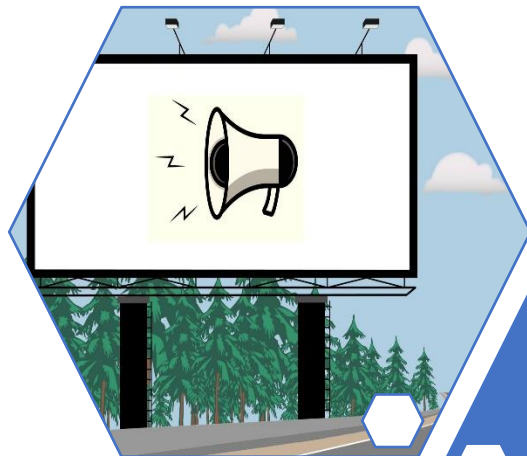




**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A PRESENTAR ANTE LA
COMISIÓN DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**



**ARTÍCULO 16 DE
LA RESOLUCIÓN
0523**

21 FEBRERO 2019



AUTORIDADES NACIONALES

MINISTERIO DE SALUD

Su Excelencia

Dr. Luis Francisco Sucre M.

Ministro de Salud

Dra. Ivette Berrio Aquí

Viceministra de Salud

Dr. José B. Baruco Villarreal

Secretario General

Dra. Melva L Cruz P.

Directora General de Salud Pública

Dr. Oscar González

Subdirector General de Salud de la Población



AUTORES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Dra. Geni Hooker
Licdo. Francisco Newball
Licda. Azella Riscalla
Licda. Adriana Spence
Licdo. Javier Sanchiz
Licdo. Rafael Muñoz
Licda. Angela De Lora
Licda. Jeanette de Araúz
Licda. Diurly Salazar
Licda. Liza Lay
Licda. Nilka López
Dra. Esmeralda Martínez
Licda. Yura Iglesias

INDICE

AUTORIDADES.....	1
AUTORES.....	2
INDICE.....	3
MARCO LEGAL.....	4
RECOMENDACIONES.....	5
ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN No. 0523.....	5
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS.....	8
DEPARTAMENTO DE SALUD BUCAL.....	10
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA (DNCAVV).....	12
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.....	14

MARCO LEGAL

- 1.- Constitución de la República de Panamá, artículo 109 que establece “Que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República”.
- 2.- Código Sanitario de la República de Panamá.
- 3.- Ley 13 de 24 de enero de 2008 “Que adopta medidas para el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.
- 4.- Ley 1 de 10 de enero de 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana.
- 5.- Decreto ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008 que reglamenta la ley 13 de enero de 2008.
- 6.- Ley 38 de 31 de julio de 2000 de Procedimiento administrativo. “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”.
- 7.- Ley 90 de 26 de diciembre de 2017 sobre dispositivos médicos y productos afines.
- 8.- Ley 92 de 12 de septiembre de 2019 que reforma la ley 90 de 2017, sobre dispositivos médicos y productos afines y dicta otras disposiciones.
- 9.- Decreto Ejecutivo No. 490 de 04 de octubre de 2019 “Que reglamenta la ley 90 de 26 de diciembre de 2017 sobre dispositivos médicos y productos afines, conforme fue modificada por la ley 92 de 12 de septiembre de 2019”.
- 10.- Decreto Ejecutivo No. 148 de 9 de agosto de 1999 (Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del GORGAS).
- 11.- Ley 1 de 10 de enero de 2001. "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana". (G.O. 24218 de 12 de enero de 2001).
- 12.- Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, “Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia”.
- 13.- Decreto Ejecutivo 46 de 23 de junio de 2009, “Que reglamenta la Ley 45 de 2007.”
- 14.- Decreto Ejecutivo 299 de 29 de abril de 1992, “Que reglamenta la publicidad de bebidas alcohólicas.”
- 15.- Decreto Ejecutivo Nº. 50 de 29 de febrero de 1996, “el uso de lenguaje de las propagandas.”
- 16.- DECRETO EJECUTIVO Nº273 de 17 de noviembre de 1999. "Por el cual se regula el pago de cuotas por la transmisión de anuncios publicitarios de producción extranjera”.
- 17.- Resolución No. 0523 de 19 de febrero de 2019, “Que aprueba el reglamento Interno de la Comisión de Publicidad y Propaganda y establece procedimiento para la aprobación de publicidad y propaganda.”
- 18.- Resolución 1170 de 3 de abril de 2020, “Que establece un procedimiento especial temporal para la aprobación de material publicitario presentado ante la Comisión de Publicidad y Propaganda como excepcional ante el estado de emergencia nacional por COVID-19”.

RECOMENDACIONES

Se les recuerda que la solicitud con la documentación y material correspondiente se enviará de manera individual a la dirección publicidadypropaganda@minsa.gob.pa a más tardar el lunes de cada semana hasta las 12:00 del mediodía.

Disponibilidad de la información sea mínima de 30 días.

El cumplimiento de esta lista de verificación le permitirá que el material publicitario sea considerado para ser sometido ante la Comisión de Publicidad y Propaganda, quien a su vez revise que se ajusta a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y que no viola Normas Sanitarias ni legales entonces dará su aprobación.

ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN No. 0523

1.-MEMORIAL DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (Ver Numeral 1.1. Art. 16 Res. 0523)

A.-Nombre de la publicidad y/o agente económico

B.-Nombre del producto (incluido dentro del material publicitario)

C.-Medio en que será pautado

D.-Versión del material (para poder hacer referencia)

E.-Duración del comercial (cuando aplique)

F.-Verifique la firma

2.-PODER (SOLO APLICA SI EL MATERIAL ES PRESENTADO POR ABOGADO O APODERADO ESPECIAL) (Cuando Aplique. Ver numeral 2 Art. 16 Res. 0523) (Numeral 2 Art. 2 Res. 1170)

A.-Notariado (SOLO APLICA SI EL PODER ES ESPECIAL) (firmado por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial)

B.-Registro Público (SOLO APLICA SI EL PODER ES GENERAL) (no más de un año desde la fecha de expedición, que acredite el poder y las facultades otorgadas)

C.-Apostillado o Consularizado (SOLO APLICA SI EL PODER SE OTORGA EN EL EXTRANJERO)

D.-Verifique fecha vigente, sellos y firmas

3.-Copia de Aviso de Operaciones (Ver numeral 3 Art. 16, Res. 0523)

4.-Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Importados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) (cuando aplique) (Ver numeral 4 Art. 16, Res. 0523)

5.-Copia simple de Registro Sanitario Expedido por la Dirección de Farmacias y Drogas (cuando aplique) (Ver numeral 5 Art. 16, Res. 0523)

6.-Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Nacionales por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) (cuando aplique) (Ver numeral 6 Art. 16, Res. 0523)

7.-Copia simple del Registro sanitario expedido por la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos (cuando aplique) (Ver numeral 7 Art. 16, Res. 0523)

8.-Copia simple del Registro sanitario del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (cuando aplique) (Ver numeral 8 Art. 16, Res. 0523)

9.-Copia simple de las etiquetas de productos debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas. (Ver numeral 9 Art. 16, Res. 0523)

10.-Copia simple de las etiquetas de productos importados aprobadas por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV)

11.-Copia simple de las etiquetas de productos nacionales aprobadas por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV)

12.- MATERIAL IMPRESO (debe estar legible las letras pequeñas) (Ver numeral 11 Art. 16, Res. 0523)

A.-Presentarlo a color

B.-Presentado en el tamaño que será publicado (exceptuando gigantografía y mupis)

C.-Gigantografía y mupis deben ser presentados en tamaño 8 1/2 x 14

D.- Colocar Cintillo de Advertencia cuando aplique

13.- PROPAGANDA TELEVISIVA Y/O RADIAL (Ver numeral 12 - 18 Art. 16, Art. 17, Art. 26 de la Res. 0523. Ver Ley 45 de octubre de 2007)

A.- Traducida al español por traductor público autorizado

B.- Material audiovisual doblado (CD, DVD, USB, Archivo electrónico) debe presentar copia de resolución que otorga la Autoridad Nacional de Servicios Públicos como licencia al locutor local

C.- Copia del memorial presentado ante la Junta de Control de Juegos (JCJ) con el sello de recibido (promociones)

D.- Guion gráfico (historia de cuadros o historia de línea) para Vo.Bo. de la grabación del material (No más de 3 meses desde el Vo.Bo.)

"Además, se debe anexar a la lista de verificación, las siguientes:

D.1. **LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS:** (cuando la publicidad y propaganda haga referencia a cualidades, características, recomendaciones y beneficios. #16 de la Res. 0523).

D.2 **DATOS GENERALES EN CASO DE TESTIMONIALES** (Identificación, domicilio y generales de la persona. #18 de la Res. 0523). En caso de testimoniales de profesionales de la salud, copia simple del Registro de la Idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud, y si es extranjero, deben venir la idoneidad debidamente apostillada. #18 de la Res. 0523.

E.- Cintillo de advertencia (Cuando aplica) visible la mitad del tiempo que dure la publicidad o propaganda audiovisual, con:

E.1. Letra (1.8 mm, como mínimo) y

E.2. Fondo que resalte

E.3. Se permita la lectura

E.4. Radial con la misma velocidad que comenzó la publicidad

14.-BEBIDAS ALCOHOLICAS (Ver numeral 19 Art. 16 Res. 0523)

Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 299 de 29 de abril de 1992

Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 299 de 29 de abril de 1992

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

1.-MEMORIAL DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (Ver Numeral 1.1. Art. 16 Res. 0523)

A.-Nombre de la publicidad y/o agente económico

B.-Nombre del producto (incluido dentro del material publicitario)

C.-Medio en que será pautado

D.-Versión del material (para poder hacer referencia)

E.-Duración del comercial (cuando aplique)

F.-Verifique la firma

2.-PODER (SOLO APLICA SI EL MATERIAL ES PRESENTADO POR ABOGADO O APODERADO ESPECIAL) (Cuando Aplique. Ver numeral 2 Art. 16 Res. 0523) (Numeral 2 Art. 2 Res. 1170)

A.-Notariado (SOLO APLICA SI EL PODER ES ESPECIAL) (firmado por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial)

B.-Registro Público (SOLO APLICA SI EL PODER ES GENERAL) (no más de un año desde la fecha de expedición, que acredite el poder y las facultades otorgadas)

C.-Apostillado o Consularizado (SOLO APLICA SI EL PODER SE OTORGA EN EL EXTRANJERO)

D.-Verifique fecha vigente, sellos y firmas

3.-Copia de Aviso de Operaciones (Ver numeral 3 Art. 16, Res. 0523)

4.- Copia simple de Registro Sanitario Expedido por la Dirección de Farmacias y Drogas (Ver numeral 5 Art. 16, Res. 0523)

5.- Copia simple de las etiquetas de productos debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas (Ver numeral 9 Art. 16, Res. 0523)

6.- MATERIAL IMPRESO DIGITALIZADO (debe estar legible las letras pequeñas) (Ver numeral 11 Art. 16, Res. 0523)

A.-Presentarlo a color

B.-Presentado en el tamaño que será publicado (exceptuando gigantografía y mupis)

C.-Gigantografía y mupis deben ser presentados en tamaño 8 1/2 x 14 o en formato digital y de alta resolución

D.- Colocar Cintillo de Advertencia cuando aplique

7.- PROPAGANDA TELEVISIVA Y/O RADIAL (Ver numeral 12 - 18 Art. 16, Art. 17, Art. 26 de la Res. 0523. Ver Ley 45 de octubre de 2007)

A.- Traducida al español por traductor público autorizado

B.- Material audiovisual doblado (CD, DVD, USB, Archivo electrónico) debe presentar copia de resolución que otorga la Autoridad Nacional de Servicios Públicos como licencia al locutor local

C.- Copia del memorial presentado ante la Junta de Control de Juegos (JCJ) con el sello de recibido (promociones)

D.- Guion gráfico (historia de cuadros o historia de línea) para Vo.Bo. de la grabación del material (No más de 3 meses desde el Vo.Bo.)

"Además, se debe anexar a la lista de verificación, las siguientes:

D.1. **LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS:** (cuando la publicidad y propaganda haga referencia a cualidades, características, recomendaciones y beneficios. #16 de la Res. 0523).

D.2 **DATOS GENERALES EN CASO DE TESTIMONIALES** (Identificación, domicilio y generales de la persona. #18 de la Res. 0523). En caso de testimoniales de profesionales de la salud, copia simple del Registro de la Idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud, y si es extranjero, deben venir la idoneidad debidamente apostillada. #18 de la Res. 0523).

E.- Cintillo de advertencia (Cuando aplica) visible la mitad del tiempo que dure la publicidad o propaganda audiovisual, con:

E.1. Letra (1.8 mm, como mínimo) y

E.2. Fondo que resalte

E.3. Se permita la lectura

E.4. Radial con la misma velocidad que comenzó la publicidad

DEPARTAMENTO DE SALUD BUCAL

1.-MEMORIAL DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (Ver Numeral 1.1. Art. 16 Res. 0523)

A.-Nombre de la publicidad y/o agente económico

B.-Nombre del producto (incluido dentro del material publicitario)

C.-Medio en que será pautado

D.-Versión del material (para poder hacer referencia)

E.-Duración del comercial (cuando aplique)

F.-Verifique la firma

2.-PODER (SOLO APLICA SI EL MATERIAL ES PRESENTADO POR ABOGADO O APODERADO ESPECIAL) (Cuando Aplique. Ver numeral 2 Art. 16 Res. 0523) (Numeral 2 Art. 2 Res. 1170)

A.-Notariado (SOLO APLICA SI EL PODER ES ESPECIAL) (firmado por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial)

B.-Registro Público (SOLO APLICA SI EL PODER ES GENERAL) (no más de un año desde la fecha de expedición, que acredite el poder y las facultades otorgadas)

C.-Apostillado o Consularizado (SOLO APLICA SI EL PODER SE OTORGA EN EL EXTRANJERO)

D.-Verifique fecha vigente, sellos y firmas

3.-Copia de Aviso de Operaciones (Ver numeral 3 Art. 16, Res. 0523)

4.- Copia simple de Registro Sanitario Expedido por la Dirección de Farmacias y Drogas (cuando aplique) (Ver numeral 5 Art. 16, Res. 0523)

5.- Copia simple de las etiquetas de productos debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas (Ver numeral 9 Art. 16, Res. 0523)

6.- MATERIAL IMPRESO DIGITALIZADO (debe estar legible las letras pequeñas) (Ver numeral 11 Art. 16, Res. 0523)

A.-Presentarlo a color

B.-Presentado en el tamaño que será publicado (exceptuando gigantografía y mupis)

C.-Gigantografía y mupis deben ser presentados en tamaño 8 1/2 x 14 o en formato digital y de alta resolución

D.- Colocar Cintillo de Advertencia cuando aplique

7.- PROPAGANDA TELEVISIVA Y/O RADIAL (Ver numeral 12 - 18 Art. 16, Art. 17, Art. 26 de la Res. 0523. Ver Ley 45 de octubre de 2007)

A.- Traducida al español por traductor público autorizado

B.- Material audiovisual doblado (CD, DVD, USB, Archivo electrónico) debe presentar copia de resolución que otorga la Autoridad Nacional de Servicios Públicos como licencia al locutor local

C.- Copia del memorial presentado ante la Junta de Control de Juegos (JCJ) con el sello de recibido (promociones)

D.- Guion gráfico (historia de cuadros o historia de línea) para Vo.Bo. de la grabación del material (No más de 3 meses desde el Vo.Bo.)

"Además, se debe anexar a la lista de verificación, las siguientes:

D.1. **LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS:** (cuando la publicidad y propaganda haga referencia a cualidades, características, recomendaciones y beneficios. #16 de la Res. 0523).

D.2 **DATOS GENERALES EN CASO DE TESTIMONIALES** (Identificación, domicilio y generales de la persona. #18 de la Res. 0523). En caso de testimoniales de profesionales de la salud, copia simple del Registro de la Idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud, y si es extranjero, deben venir la idoneidad debidamente apostillada. #18 de la Res. 0523.

E.- Cintillo de advertencia (Cuando aplica) visible la mitad del tiempo que dure la publicidad o propaganda audiovisual, con:

E.1. Letra (1.8 mm, como mínimo) y

E.2. Fondo que resalte

E.3. Se permita la lectura

E.4. Radial con la misma velocidad que comenzó la publicidad

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA (DNCAVV)

1.-MEMORIAL DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (Ver Numeral 1.1. Art. 16 Res. 0523)

A.-Nombre de la publicidad y/o agente económico

B.-Nombre del producto (incluido dentro del material publicitario)

C.-Medio en que será pautado

D.-Versión del material (para poder hacer referencia)

E.-Duración del comercial (cuando aplique)

F.-Verifique la firma

2.-PODER (SOLO APLICA SI EL MATERIAL ES PRESENTADO POR ABOGADO O APODERADO ESPECIAL) (Cuando Aplique. Ver numeral 2 Art. 16 Res. 0523) (Numeral 2 Art. 2 Res. 1170)

A.-Notariado (SOLO APLICA SI EL PODER ES ESPECIAL) (firmado por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial)

B.-Registro Público (SOLO APLICA SI EL PODER ES GENERAL) (no más de un año desde la fecha de expedición, que acredite el poder y las facultades otorgadas)

C.-Apostillado o Consularizado (SOLO APLICA SI EL PODER SE OTORGA EN EL EXTRANJERO)

D.-Verifique fecha vigente, sellos y firmas

3.-Copia de Aviso de Operaciones (Ver numeral 3 Art. 16, Res. 0523)

4.- Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Importados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) (cuando aplique) (Ver numeral 4 Art. 16, Res. 0523)

5.- Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Nacionales por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) (cuando aplique) (Ver numeral 6 Art. 16, Res. 0523)

6.-Copia simple de las etiquetas de Productos importados aprobadas por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV)

7.- Copia simple de las etiquetas de Productos nacionales aprobadas por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV)

8.-MATERIAL IMPRESO DIGITALIZADO (debe estar legible las letras pequeñas) (Ver numeral 11 Art. 16, Res. 0523)

A.-Presentarlo a color

B.-Presentado en el tamaño que será publicado (exceptuando gigantografía y mupis)

C.-Gigantografía y mupis deben ser presentados en tamaño 8 1/2 x 14 o en formato digital y de alta resolución

D.- Colocar Cintillo de Advertencia cuando aplique

9.- PROPAGANDA TELEVISIVA Y/O RADIAL (Ver numeral 12 - 18 Art. 16, Art. 17, Art. 26 de la Res. 0523. Ver Ley 45 de octubre de 2007)

A.- Traducida al español por traductor público autorizado

B.- Material audiovisual doblado (CD, DVD, USB, Archivo electrónico) debe presentar copia de resolución que otorga la Autoridad Nacional de Servicios Públicos como licencia al locutor local

C.- Copia del memorial presentado ante la Junta de Control de Juegos (JCJ) con el sello de recibido (promociones)

D.- Guion gráfico (historia de cuadros o historia de línea) para Vo.Bo. de la grabación del material (No más de 3 meses desde el Vo.Bo.)

"Además, se debe anexar a la lista de verificación, las siguientes:

D.1. **LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS:** (cuando la publicidad y propaganda haga referencia a cualidades, características, recomendaciones y beneficios. #16 de la Res. 0523).

D.2 **DATOS GENERALES EN CASO DE TESTIMONIALES** (Identificación, domicilio y generales de la persona. #18 de la Res. 0523). En caso de testimoniales de profesionales de la salud, copia simple del Registro de la Idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud, y si es extranjero, deben venir la idoneidad debidamente apostillada. #18 de la Res. 0523.

E.- Cintillo de advertencia (Cuando aplica) visible la mitad del tiempo que dure la publicidad o propaganda audiovisual, con:

E.1. Letra (1.8 mm, como mínimo) y

E.2. Fondo que resalte

E.3. Se permita la lectura

E.4. Radial con la misma velocidad que comenzó la publicidad

10.-BEBIDAS ALCOHOLICAS (Ver numeral 19 Art. 16 Res. 0523)

Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 299 de 29 de abril de 1992

DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

1.-MEMORIAL DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (Ver Numeral 1.1. Art. 16 Res. 0523)

- A.-Nombre de la publicidad y/o agente económico
- B.-Nombre del producto (incluido dentro del material publicitario)
- C.-Medio en que será pautado
- D.-Versión del material (para poder hacer referencia)
- E.-Duración del comercial (cuando aplique)
- F.-Verifique la firma

2.-PODER (SOLO APLICA SI EL MATERIAL ES PRESENTADO POR ABOGADO O APODERADO ESPECIAL) (Cuando Aplique. Ver numeral 2 Art. 16 Res. 0523) (Numeral 2 Art. 2 Res. 1170)

- A.-Notariado (SOLO APLICA SI EL PODER ES ESPECIAL) (firmado por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial)
- B.-Registro Público (SOLO APLICA SI EL PODER ES GENERAL) (no más de un año desde la fecha de expedición, que acredite el poder y las facultades otorgadas)
- C.-Apostillado o Consularizado (SOLO APLICA SI EL PODER SE OTORGA EN EL EXTRANJERO)
- D.-Verifique fecha vigente, sellos y firmas

3.-Copia de Aviso de Operaciones (Ver numeral 3 Art. 16, Res. 0523)

4.- Copia simple de Registro Sanitario Expedido por la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos (cuando aplique) (Ver numeral 7 Art. 16, Res. 0523)

5.- Copia simple de Registro Sanitario Expedido por el Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (cuando aplique) (Ver numeral 8 Art. 16, Res. 0523)

6.- Copia simple de las etiquetas de productos debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos (Ver numeral 9 Art. 16, Res. 0523) (cuando aplique)

7.-Copia simple de las etiquetas de productos debidamente aprobadas por el Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (Ver numeral 9 Art. 16, Res. 0523) (cuando aplique)

8.- MATERIAL IMPRESO DIGITALIZADO (debe estar legible las letras pequeñas) (Ver numeral 11 Art. 16, Res. 0523)

- A.-Presentarlo a color
- B.-Presentado en el tamaño que será publicado (exceptuando gigantografía y mupis)
- C.-Gigantografía y mupis deben ser presentados en tamaño 8 1/2 x 14 o en formato digital y de alta resolución
- D.- Colocar Cintillo de Advertencia cuando aplique

9.- PROPAGANDA TELEVISIVA Y/O RADIAL (Ver numeral 12 - 18 Art. 16, Art. 17, Art. 26 de la Res. 0523. Ver Ley 45 de octubre de 2007)

A.- Traducida al español por traductor público autorizado

B.- Material audiovisual doblado (CD, DVD, USB, Archivo electrónico) debe presentar copia de resolución que otorga la Autoridad Nacional de Servicios Públicos como licencia al locutor local

C.- Copia del memorial presentado ante la Junta de Control de Juegos (JCJ) con el sello de recibido (promociones)

D.- Guion gráfico (historia de cuadros o historia de línea) para Vo.Bo. de la grabación del material (No más de 3 meses desde el Vo.Bo.)

"Además, se debe anexar a la lista de verificación, las siguientes:

D.1. **LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS:** (cuando la publicidad y propaganda haga referencia a cualidades, características, recomendaciones y beneficios. #16 de la Res. 0523).

D.2 **DATOS GENERALES EN CASO DE TESTIMONIALES** (Identificación, domicilio y generales de la persona. #18 de la Res. 0523). En caso de testimoniales de profesionales de la salud, copia simple del Registro de la Idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud, y si es extranjero, deben venir la idoneidad debidamente apostillada. #18 de la Res. 0523.

E.- Cintillo de advertencia (Cuando aplica) visible la mitad del tiempo que dure la publicidad o propaganda audiovisual, con:

E.1. Letra (1.8 mm, como mínimo) y

E.2. Fondo que resalte

E.3. Se permita la lectura

E.4. Radial con la misma velocidad que comenzó la publicidad